

Traducción oficial
Official translation
Traduction officielle

**Etiquetas y declaraciones ambientales —
Etiquetado ambiental tipo I — Principios
y procedimientos**

*Environmental labels and declarations — Type I environmental labelling.
Principles and procedures*

iTeh STANDARD PREVIEW
(standards.iteh.ai)

*Marquage et déclarations environnementaux — Étiquetage
environnemental de type I — Principes et méthodes*

ISO 14024:1999

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/c745bc92-0548-4a6e-a91a-c1548cab47e6/iso-14024-1999>

Publicado por la Secretaría Central de ISO en Ginebra, Suiza, como traducción oficial en español avalada por 10 organismos miembros de ISO (véase lista en página ii) que han certificado la conformidad en relación con las versiones inglesa y francesa.



Número de referencia
ISO 14024:1999
(traducción oficial)

© ISO 1999

PDF – Exoneración de responsabilidad

El presente fichero PDF puede contener pólizas de caracteres integradas. Conforme a las condiciones de licencia de Adobe, este fichero podrá ser impreso o visualizado, pero no deberá ser modificado a menos que el ordenador empleado para tal fin disfrute de una licencia que autorice la utilización de estas pólizas y que éstas estén instaladas en el ordenador. Al descargar este fichero, las partes implicadas aceptan de hecho la responsabilidad de no infringir las condiciones de licencia de Adobe. La Secretaría Central de ISO rehusa toda responsabilidad sobre esta cuestión.

Adobe es una marca registrada de Adobe Systems Incorporated.

Los detalles relativos a los productos *software* utilizados para la creación del presente fichero PDF están disponibles en la sección General Info del fichero. Los parámetros de creación PDF han sido optimizados para la impresión. Se han adoptado todas las medidas pertinentes para garantizar la explotación de este fichero por los comités miembros de ISO. En la eventualidad poco probable de surgir un problema de utilización, sírvase comunicarlo a la Secretaría Central en la dirección indicada a continuación.

Organismos miembros de ISO que han certificado la conformidad de la traducción:

- Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), España
- Dirección General de Normas (DGN), México
- Fondo para la Normalización y Certificación de la Calidad (FONDONORMA), Venezuela
- Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), Argentina
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), Colombia
- Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO), Costa Rica
- Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), Ecuador
- Instituto Nacional de Normalización (INN), Chile
- Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), Uruguay
- Oficina Nacional de Normalización (NC), Cuba

© ISO 1999

Reservados los derechos de reproducción. Salvo prescripción diferente, no podrá reproducirse ni utilizarse ninguna parte de esta publicación bajo ninguna forma y por ningún procedimiento, electrónico o mecánico, fotocopias y microfilms inclusive, sin el acuerdo escrito de ISO solicitado a la siguiente dirección o del comité miembro de ISO en el país del solicitante.

ISO copyright office
Case postale 56 • CH-1211 Geneva 20
Tfn: + 41 22 749 01 11
Fax: + 41 22 749 09 47
E-mail copyright@iso.org
Web www.iso.org

Versión española publicada en 2006

Publicado en Suiza

Índice

Prólogo	iv
Prólogo de la versión en español	v
Introducción	vi
1 Objeto y campo de aplicación	1
2 Referencias normativas	1
3 Términos y definiciones.....	1
4 Objetivo del etiquetado ambiental tipo I	3
5 Principios.....	3
6 Procedimiento	6
7 Certificación y cumplimiento.....	10
Bibliografía	13

iTeh STANDARD PREVIEW
(standards.iteh.ai)

ISO 14024:1999
<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/c745bc92-0548-4a6e-a91a-c1548cab47e6/iso-14024-1999>

Prólogo

ISO (Organización Internacional de Normalización) es una federación mundial de organismos nacionales de normalización (organismos miembros de ISO). El trabajo de preparación de las Normas Internacionales normalmente se realiza a través de los comités técnicos de ISO. Cada organismo miembro interesado en una materia para la cual se haya establecido un comité técnico, tiene el derecho de estar representado en dicho comité. Las organizaciones internacionales, públicas y privadas, en coordinación con ISO, también participan en el trabajo. ISO colabora estrechamente con la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) en todas las materias de normalización electrotécnica.

Las Normas Internacionales se redactan de acuerdo con las reglas establecidas en la Parte 3 de las Directivas ISO/IEC.

Los proyectos de Normas Internacionales adoptados por los comités técnicos se circulan a los organismos miembros para votación. La publicación como Norma Internacional requiere la aprobación por al menos el 75% de los organismos miembros con derecho a voto.

La Norma Internacional ISO 14024 ha sido preparada por el Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión ambiental*, Subcomité SC 3, *Etiquetado ambiental*.

iTeh STANDARD PREVIEW (standards.iteh.ai)

ISO 14024:1999

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/c745bc92-0548-4a6e-a91a-c1548cab47e6/iso-14024-1999>

Prólogo de la versión en español

Esta Norma Internacional ha sido traducida por el Grupo de Trabajo "*Spanish Translation Task Force*" del Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión ambiental*, en el que han participado representantes de los organismos nacionales de normalización y representantes del sector empresarial de los siguientes países:

Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, México, Perú, Uruguay y Venezuela.

Igualmente, han participado en la realización de esta traducción representantes de COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas).

La innegable importancia de esta norma se deriva, sustancialmente, del hecho de que ésta representa una iniciativa pionera en la normalización internacional, con la que se consigue unificar la terminología en el sector de la gestión ambiental en la lengua española.

iTeh STANDARD PREVIEW
(standards.iteh.ai)

ISO 14024:1999

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/c745bc92-0548-4a6e-a91a-c1548cab47e6/iso-14024-1999>

Introducción

Existen diversos enfoques para el etiquetado ambiental. Esta Norma Internacional se refiere a programas de etiquetado ambiental tipo I, los cuales otorgan la etiqueta ambiental a productos que cumplan con una serie de requisitos predeterminados. De esta manera, la etiqueta identifica los productos determinados como ambientalmente preferibles dentro de una categoría particular de producto.

Los programas de etiquetado ambiental tipo I, son voluntarios, pueden ser operados por organismos públicos o privados y ser de naturaleza nacional, regional o internacional.

iTeh STANDARD PREVIEW
(standards.iteh.ai)

ISO 14024:1999

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/c745bc92-0548-4a6e-a91a-c1548cab47e6/iso-14024-1999>

Etiquetas y declaraciones ambientales — Etiquetado ambiental tipo I — Principios y procedimientos

1 Objeto y campo de aplicación

Esta Norma Internacional establece los principios y procedimientos para desarrollar los programas de etiquetado ambiental tipo I, incluyendo la selección de las categorías, los criterios ambientales y las características funcionales de producto, para evaluar y demostrar su cumplimiento. Esta Norma Internacional establece también, los procedimientos de certificación para el otorgamiento de la etiqueta.

2 Referencias normativas

El siguiente documento normativo contiene disposiciones que, a través de referencias en este texto, constituyen disposiciones de esta Norma Internacional. Para las referencias fechadas, no son aplicables las modificaciones posteriores, o las revisiones, de la publicación citada. No obstante, se recomienda a las partes que basen sus acuerdos en este informe técnico que investiguen la posibilidad de aplicar la edición más reciente de los documentos normativos citados a continuación. Los miembros de IEC e ISO mantienen el registro de las Normas Internacionales vigentes.

ISO 14020:1998, *Etiquetas y declaraciones ambientales — Principios generales*.

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/c745bc92-0548-4a6e-a91a-c1548cab47e6/iso-14024-1999>

3 Términos y definiciones

Para los propósitos de esta Norma Internacional, se aplican los siguientes términos y definiciones.

3.1

programa de etiquetado ambiental tipo I

programa voluntario, basado en criterios múltiples, de tercera parte, que otorga una licencia que autoriza el uso de etiquetas ambientales en productos, las cuales indican la preferencia ambiental global de un producto dentro de una categoría de productos, sobre la base de consideraciones del ciclo de vida

3.2

producto

cualquier bien o servicio

3.3

categoría de producto

grupo de productos que tienen funciones equivalentes

3.4

criterio ambiental de producto

requisitos ambientales que debe cumplir el producto para que se le otorgue una etiqueta ambiental

3.5

característica funcional de producto

atributo o característica en el desempeño y uso de un producto

3.6

organismo de etiquetado ambiental

organismo de tercera parte, y sus agentes, que realiza un programa de etiquetado ambiental tipo I

3.7

tercera parte

persona u organismo reconocido como independiente de las partes involucradas, en lo que concierne a los asuntos en cuestión

[ISO/IEC Guía 2:1996]

NOTA Las "partes involucradas" son normalmente los intereses del proveedor ("primera parte") y del comprador ("segunda parte").

3.8

parte interesada

cualquier parte afectada por un programa de etiquetado ambiental tipo I

3.9

licenciatario

parte autorizada por un organismo de etiquetado ambiental para usar una etiqueta ambiental tipo I

3.10

aspecto ambiental

elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente

NOTA Un aspecto ambiental significativo es aquel que tiene o puede tener un impacto ambiental significativo.

[ISO 14001:1996]

3.11

impacto ambiental

cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, total o parcialmente resultante de las actividades, productos o servicios de una organización

[ISO 14001:1996]

3.12

certificación

procedimiento por el cual una tercera parte asegura por escrito que un producto, proceso o servicio es conforme con los requisitos especificados

[ISO/IEC Guía 2:1996]

3.13

licencia (para etiquetado ambiental tipo I)

documento dado bajo las normas de un sistema de certificación por el cual un organismo de etiquetado ambiental otorga a una persona u organismo el derecho al uso de etiquetas ambientales tipo I para sus productos o servicios, de acuerdo con las normas del programa de etiquetado ambiental

3.14

aptitud para el uso

capacidad de un producto, proceso o servicio para servir para un propósito definido de acuerdo con condiciones específicas

[ISO/IEC Guía 2:1996]

4 Objetivo del etiquetado ambiental tipo I

El objetivo global de las etiquetas y declaraciones ambientales es fomentar la demanda y el suministro de productos y servicios que producen menos alteraciones sobre el medio ambiente, a través de la comunicación de información verificable y exacta, no engañosa, sobre aspectos ambientales de los mismos, estimulando así el potencial para la mejora continua ambiental impulsada por el propio mercado.

El objetivo de los programas de etiquetado ambiental tipo I es contribuir a la reducción en los impactos ambientales asociados a los productos a través de la identificación de los productos que cumplen con los criterios de un programa específico tipo I, establecidos para una preferencia ambiental global.

El objetivo de esta Norma Internacional es asegurar la transparencia y credibilidad en la implementación de los programas de etiquetado ambiental tipo I y la armonización con los principios y procedimientos aplicables a los programas.

5 Principios

5.1 Naturaleza voluntaria del programa

Los programas de etiquetado ambiental tipo I, incluyendo aquellos desarrollados u operados por los organismos patrocinados por el gobierno, deben ser de naturaleza voluntaria.

5.2 Relación con la Norma ISO 14020

Además de los requisitos de esta Norma Internacional, deben aplicarse los principios establecidos en la Norma ISO 14020. Cuando esta Norma Internacional proporcione requisitos más específicos que la Norma ISO 14020, se deben aplicar tales requisitos específicos.

5.3 Relación con la legislación

Una condición previa para el otorgamiento y mantenimiento de una licencia para el uso de una etiqueta ambiental tipo I, debe ser el cumplimiento por parte del solicitante de la legislación ambiental y otra legislación pertinente.

5.4 Consideración del ciclo de vida

El objetivo de reducir los impactos ambientales y no solamente transferirlos a través de medios o etapas del ciclo de vida de un producto, se consigue de mejor manera considerando el ciclo de vida completo del producto, una vez fijado los criterios ambientales del mismo.

Las etapas del ciclo de vida a ser tenidas en cuenta cuando se desarrollen los criterios ambientales del producto deberían incluir: extracción de recursos, fabricación, distribución, uso y disposición final, relacionándolas con indicadores ambientales pertinentes. Cualquier desviación de este enfoque integral o un uso selectivo de determinados temas ambientales debe ser justificado.

5.5 Selectividad

Los criterios ambientales del producto deben establecerse para diferenciar los productos ambientalmente preferibles de las otras categorías de producto, basándose en una diferencia medible del impacto ambiental. Los criterios ambientales del producto deberían establecer diferencias entre los mismos sólo cuando éstas sean significativas. Las metodologías utilizadas en los ensayos y verificación para evaluar los productos tienen diferentes niveles de precisión y exactitud. Esto debería considerarse cuando se determine la significancia de esta diferencia.

Una vez que los criterios ambientales del producto son establecidos de acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, todos los productos que cumplan los criterios deben ser elegibles para utilizar la etiqueta.

5.6 Criterios ambientales del producto

5.6.1 Consideraciones del ciclo de vida

Los criterios ambientales de producto deben basarse en los indicadores que provengan del ciclo de vida (véase el apartado 6.4).

5.6.2 Bases de los criterios

Los criterios ambientales del producto deberían establecerse a niveles alcanzables teniendo en cuenta los impactos ambientales relativos, la capacidad de medición y la exactitud.

5.7 Características funcionales del producto

Al desarrollar los criterios, deben tenerse en cuenta la aptitud para el uso del producto y los niveles de desempeño. En el uso del programa deberían considerarse las Normas Internacionales, regionales o nacionales para el producto, de acuerdo a su jerarquía, para la utilización de las normas indicadas en la Norma ISO 14020.

NOTA En el contexto del etiquetado ambiental, la aptitud para el uso implica que un producto satisface las necesidades del consumidor en salud, seguridad y desempeño.

5.8 Validez de los requisitos del programa

5.8.1 Periodo de validez

iTeh STANDARD PREVIEW
(standards.iteh.ai)

Los criterios ambientales y requisitos funcionales para cada categoría de producto deben establecerse para un periodo predefinido.

[ISO 14024:1999](https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/c745bc92-0548-4a6e-a91a-c1548cab47e6/iso-14024-1999)

5.8.2 Periodo de revisión

Los criterios ambientales y los requisitos funcionales de producto deben revisarse dentro de un período predefinido, teniendo en cuenta factores tales como tecnologías nuevas, productos nuevos, información ambiental reciente y cambios en el mercado. La revisión de los criterios ambientales y de los requisitos funcionales de producto no necesariamente lleva a cambios en los mismos.

5.9 Consulta

Se debe establecer desde el principio un proceso formal de participación abierta entre las partes interesadas, con el fin de seleccionar y revisar las categorías del producto, criterios ambientales y características funcionales de producto.

5.10 Cumplimiento y verificación

Todos los elementos en los criterios ambientales y las características funcionales de producto en el programa de etiquetado ambiental, deben ser verificables por el organismo de etiquetado ambiental. Los métodos para evaluar el cumplimiento deberían hacer uso, en orden de prioridad de:

- normas ISO e IEC;
- otras normas reconocidas internacionalmente;
- normas regionales y nacionales;
- otros métodos repetibles y reproducibles que sigan los principios aceptados dentro de las buenas prácticas de laboratorio (véase la Norma ISO/IEC 17025 para información sobre buenas prácticas de laboratorio);
- evidencias aportadas por el fabricante.

5.11 Transparencia

Un programa de etiquetado ambiental tipo I debería ser capaz de demostrar transparencia a través de todas las etapas de su desarrollo y operación. La transparencia implica que la información debe estar disponible a las partes interesadas para inspección y comentarios, cuando sea apropiada. Se debe otorgar un tiempo adecuado para que los comentarios sean presentados. Esta información debería incluir:

- selección de las categorías de producto;
- selección y desarrollo de los criterios ambientales de producto;
- características funcionales de producto;
- métodos de ensayo/prueba y verificación;
- procedimientos de certificación y otorgamiento;
- período de revisión;
- período de validez;
- evidencia no confidencial sobre la cual está basada la concesión de la etiqueta;
- fuente de los recursos financieros para el desarrollo del programa (por ejemplo: tarifas, apoyo financiero del gobierno, etc.);
- verificación de cumplimiento;

La transparencia no debería estar en conflicto con los requisitos del apartado 5.17.

5.12 Aspectos del comercio internacional

Los procedimientos y requisitos para los programas de etiquetado ambiental no deben prepararse, adoptarse o aplicarse con un punto de vista, o con el efecto de crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. Las provisiones aplicables e interpretaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC) deberían considerarse.

5.13 Accesibilidad

La solicitud para, y la participación en, programas de etiquetado ambiental deben estar abiertas a todos los potenciales solicitantes. Todos los solicitantes que cumplan con los criterios ambientales del producto para una categoría dada y con los otros requisitos del programa, deben tener derecho a que se les otorgue una licencia y a ser autorizados a usar la etiqueta.

5.14 Base científica de los criterios ambientales del producto

El desarrollo y selección de los criterios deben basarse en principios científicos y de ingeniería fundamentados. Los criterios deberían derivarse de los datos que respaldan la declaración de preferencia ambiental.

5.15 Conflictos de interés

Se debe asegurar que los programas de etiquetado ambiental tipo I están libres de influencia indebida. Los programas deben ser capaces de demostrar que las fuentes de recursos financieros no crean un conflicto de interés.

NOTA La ISO/IEC Guía 65 proporciona una orientación adicional al consumidor.